



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1445 /2022

Zapallar, 14 JUN. 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de Junio del 2021 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 2.749/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N°1.753/2021 de fecha 19 de Agosto de 2021 que aprueba Cuadro de Subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 1.910/ 2017, de fecha 31 de marzo de 2017, que dispuso la contratación a plazo fijo de doña María Seco Cisternas, categoría F, nivel 15, en la dotación del Departamento de Salud, para desempeñar funciones como auxiliar de servicio en esa repartición municipal; nombramiento que ha sido prorrogado hasta la presente fecha.
- 2.- El Decreto de Alcaldía N°2771/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, que dispuso la contratación de diversos funcionarios del Departamento de Salud Municipal para la anualidad 2022, incluyéndose en él a la funcionaria municipal precedentemente individualizada.
- 3.- El Acta de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión de Calificación, mediante la cual se califica a doña María Seco Cisternas en Lista N° 4, de Eliminación, por el periodo 2020- 2021; documento que le fuera notificado a la interesada personalmente con fecha 5 de enero de 2022, por parte de la Presidenta de la mencionada Comisión.
- 4.- El Decreto de Alcaldía N° 262/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, mediante el cual se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la interesada en contra de la calificación dispuesta por la Comisión Calificadora y modifica la calificación de ésta a lista 2º.
- 5.- El Memorándum N° 10, de fecha 15 de marzo de 2022, de doña María Paz Soto Fernández, Directora del Centro de Salud Familiar de Catapilco, a través del cual remite un informe de desempeño deficiente de doña María Seco Cisternas, indicando que su actual continuidad laboral resulta prescindible para el servicio; antecedentes funcionarios que se detallan profusamente en el documento precitado, los cuales se adjuntan al presente acto administrativo.
- 6.- El Memorándum N°82, de fecha 15 de marzo de 2022, de doña Carmen Altimira Muñoz, Directora del Departamento de Salud Municipal, a través del cual comunica la necesidad de llevar a cabo una reestructuración del personal integrante de la



dotación de Salud, con el objetivo de optimizar los recursos municipales y propender a la modernización y mejor prestación de los servicios de salud en la comuna.

- 7.- Que, de conformidad a lo expuesto en los documentos individualizados anteriormente, y teniendo en consideración que doña María Seco Cisternas ha presentado competencias laborales no acordes con el servicio - calificadas de esa manera por su jefatura, tanto en el ámbito de la iniciativa, proactividad, responsabilidad y calidad del trabajo - permiten concluir a esta Autoridad Edilicia que se justifica llevar a cabo un plan de reestructuración en la dotación de Salud Municipal.
- 8.- Que, en consecuencia, por necesidades de buen servicio, mediante el presente acto administrativo se procederá a poner término anticipado a la contratación a plazo fijo de la funcionaria ya individualizada, según se detallará en lo resolutivo de este Decreto.
- 9.- La presente decisión administrativa se dicta en conformidad a lo dispuesto en los dictámenes N° 23.518 y N° 54.869, ambos del año 2018, de la Contraloría General de la República, referido a la exigencia de fundamentar el acto administrativo que pone término anticipado a una contratación indefinida o de plazo fijo en el área de salud municipal.
- 10.- Lo dispuesto en el criterio jurídico contenido en la sentencia de fecha 02 de marzo de 2022, dictada en causa ROL N° 6513-2022, de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, referido a la no renovación de la contrata en el caso de un funcionario público.
- 11.- Lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 14° de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 12.- En virtud de lo expuesto precedentemente,

DECRETO:

- I.- **PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO** a la contratación a plazo fijo de doña **MARÍA SECO CISTERNAS**, cédula de identidad N° _____ categoría F, Nivel 15 de la dotación del Departamento de Salud Municipal, dispuesta mediante el Decreto de Alcaldía N° 2.771/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021.
- II.- **ESTABLÉCESE** que la desvinculación al servicio comenzará a regir a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- III.- **INSTRÚYASE** a la Encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, a dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto de Alcaldía.



IV.- NOTIFÍQUESE a doña **MARÍA SECO CISTERNAS**, el contenido del presente Decreto de Alcaldía, por intermedio de la Secretaría Municipal, en forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio que consta en esta Municipalidad, conforme lo establece el artículo 46º de la Ley Nº 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



Sergio Antonio Molina Dainz

SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Menos
**MINISTRO DE FE
LEYO, RATIFICO
Y FIRMO ANTE MI**

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesada
2. Dirección de Salud.
3. Recursos Humanos Dirección de Salud.
4. Transparencia
5. Dirección Jurídica
6. Secretaría Municipal
7. SIAPER
8. Archivo Decretos

POD/CPL/SEC/JUR/DESAM /asr



[Signature]
14 JUN. 2022